

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “BLANQUILLO”

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo” del municipio Monseñor Iturriza; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto de obra “Electrificación en la Parroquia Tocuyo de la Costa, Municipio Monseñor Iturriza, estado Falcón”, por un monto de Bs. 2.232.953,40, ejecutado en el ejercicio fiscal 2011, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-06-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Blanquillo, de la Parroquia Tocuyo de la Costa del Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado “Blanquillo”, según consta en Acta Modificatoria en fecha 23-06-2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 21-08-2010 bajo el Número 11-15-03-001-0004.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo”, Sector El Blanquillo, para la selección, contratación,

ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto “Electrificación” en el sector el Blanquillo, parroquia Tocuyo de la costa, municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, por un monto de Bs. 2.232.953,40, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2011. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-02-2014 al 27-02-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal “Blanquillo”.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo”, para la escogencia del proyecto de estudio.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Blanquillo” para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo” para la ejecución del proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros, transferidos por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).
- Realizar la inspección a la ejecución del proyecto de obra “Electrificación, en la Parroquia Tocuyo de la Costa, Municipio Monseñor Iturriza, estado Falcón”, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Blanquillo” para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal “Blanquillo”, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- En revisión efectuada al expediente de la Obra “Electrificación en la población del Blanquillo, Sector la Bombilla del Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón”, se constató que el Consejo Comunal “Blanquillo” no realizó el procedimiento de contrataciones pública para la ejecución de la misma, ya que por el monto de Bs. 2.232.953,40 correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de concurso cerrado, al respecto, el Capítulo V artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 06-09-2010 señala: Selección de contratistas: Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- En revisión efectuada a la documentación relacionada con la ejecución de la obra “Electrificación”, se verificó que el Consejo Comunal “Blanquillo”, realizó trabajos que no se corresponden con dicha obra, por la cantidad de Bs. 1.138.821,54, sin la debida solicitud por parte del Consejo Comunal y sin la autorización del SAFONACC, para realizar dichos trabajos. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 50 y el artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 50. Omissis. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el

órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadana”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por los recursos que le son transferidos al Consejo Comunal; lo que trae como consecuencia que no se garanticen que los gastos efectuados por el consejo comunal sean para uso exclusivo de los trabajos de cantidades de obra ejecutada, según lo establecido en el presupuesto de la misma..

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Blanquillo”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, financieros y técnicos, tales como: no tienen convenio suscrito entre el referido Consejo Comunal y el ente financiador, no posee información que garantice la participación del Consejo Local de Planificación Pública CLPP, en la elaboración y ejecución del proyecto, como tampoco fue elaborado el “Plan Comunitario de Desarrollo Integral” debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas, no conformaron la Comisión Comunal de Contrataciones, no realizaron los procedimientos de selección de empresas dado que el expediente de la obra objeto de estudio no contienen la información referente al documento que autoriza el inicio del procedimiento de la modalidad de contratación a aplicar, condiciones de la contratación, invitación a los participantes, análisis de las ofertas e informes de recomendación; de igual forma no exigieron las garantías en los contratos suscritos para la ejecución de la obra, no tienen los registros contables que les permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, no aplicaron el instrumento de

medición Encuesta y/o cuestionario en las comunidades beneficiadas con la obra; así mismo, no realizaron la declaración jurada del patrimonio los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del mencionado Consejo Comunal.

En cuanto al alcance de las obras objeto de estudio, de la visita realizada a la Obra “Electrificación”, la misma, se corresponde con la colocación de postes tubulares en alta tensión con transformadores, pararrayos y cortacorriente respectivamente, así mismo, la colocación de estructuras de poste tubulares en baja tensión con sus respectivos accesorios de aislamiento, luminarias y fotocélulas, todo interconectado con el sistema del conductor de la corriente eléctrica, dejando clara evidencia que la electrificación está en buenas condiciones y en funcionamiento. Además de los trabajos de electrificación contemplados en el proyecto, también se evidenciaron trabajos, tales como la Construcción de tuberías de aguas blancas y aguas negras, siendo estos ejecutados con los mismos recursos transferidos por SAFONACC al Consejo Comunal “Blanquillo”, para ejecutar el proyecto objeto de estudio.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Comunal

- Aplicar el procedimiento de selección de contratista en la adquisición de bienes, contratación de servicio y construcción de obra, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades establecidas y llevar el respectivo expediente
- El Consejo Comunal deberá en caso de que exista modificaciones de los proyectos ejecutados, solicitar la autorización por escrito al ente financiador los cambios que requiere realizar en dicho proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.